



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Emilio Rico Pérez
PROCURADOR DE LOS INTERESES
C/ D. D. 9 - 1.º
Tel. 639 43 15 - Fax 639 71 71
Acreditado Consejo de
02/07/2013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 NOVELDA (ALICANTE)

Avenida AVDA. CONSTITUCION, 84
TELÉFONO:
N.I.G. 03093-41-2-2011-0002063

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA - 000651/2011 -SO

Sobre: Ejecuciones Hipotecarias

Descripción de la pieza:

Procedimiento origen: nº

Demandante: CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA

Procurador: RICO PEREZ, EMILIO

Demandado: BOZZA INVERSIONES SL

Procurador:

LIBRO ENTRADA MONOVER	
N.º	2387
Fecha	16.11.12

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LECn)

D/Dª ANA ESPUCH NUÑEZ Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de NOVELDA (ALICANTE).

Al Sr. Registrador de la Propiedad de MONÓVAR HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 000651/2011 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA frente a BOZZA INVERSIONES SL sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 76482,49 Euro en concepto de principal, más 22900 Euro en concepto de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante, se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

-Local comercial número Uno C, en la planta baja, con una superficie útil de ciento treinta y ocho metros cuadrados y construida de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóvar, tomo 1609, libro 509, folio 131, finca número 27.296.

Dado en NOVELDA (ALICANTE) a ocho de noviembre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

[Firma manuscrita]
NOVELDA

Fecha de Entrada: 16/11/2012 a las 11:00

Diario: 144

Asiento Nº: 1403

Entrada Nº: 2387 DE: 2.012

Caducidad: 30/07/2013



GENERALITAT
VALENCIANA





CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONOVER

C/. ALCALDE SATURNINO CERDA, 9-BAJO

TELEFONO: 96.547.02.81 FAX: 96.547.09.63

e-mail: monovar@registrodelapropiedad.org

DON JOSE MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MONOVER Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE ALICANTE.

CERTIFICO

Que visto el Mandamiento que antecede y ateniéndome a lo solicitado en el mismo, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro a mi cargo, resultando de los mismos lo siguiente:

En relación con la FINCA NUMERO 27.296, cuyo historial comienza al folio 56 del libro 369 de Monóver, tomo 1.304:

PRIMERO.- DESCRIPCION.- La descripción de la finca resulta de su inscripción DECIMOQUINTA, al folio 132 del libro 509 de Monóver, tomo 1.609 y, es como sigue: "**URBANA: Departamento número UNO-C: LOCAL COMERCIAL** en la planta baja del EDIFICIO situado en Monóver, partido de la Huerta de Abajo, calle Pablo VI, esquina a calle León Felipe. El acceso es a través de una puerta que da frontera al Edificio. Consta de una nave diáfana con una superficie CONSTRUIDA de CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y UTIL de ciento treinta y ocho metros cuadrados. LINDA visto desde su puerta de entrada: por la DERECHA, calle de servidumbre al Este; por la IZQUIERDA, zona ajardinada; y por la ESPALDA, Edificio de Antonio Pomares. **Cuota: DOS ENTEROS, SESENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO.** **Referencia Catastral: 8464002 XH8586S 0001 XU.**"

SEGUNDO.- TITULARIDAD.- La finca está inscrita a favor de la mercantil BOZZA INVERSIONES, S.L. a título de COMPRA efectuada a la mercantil Curtidos Juan Hernández Gran e Hijos, S.L., en virtud de escritura otorgada en Elda, el día seis de Noviembre de dos mil siete, ante su notario Don José María Arviza Valverde, según resulta de la inscripción DECIMOTERCERA, de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil siete, al folio 225 del libro 486 de Monóver, tomo 1.551.

TERCERO.-CARGAS.-La finca antes descrita en el día de la fecha, está sujeta a las siguientes cargas y gravámenes:

1.-AFECCION.-Afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones a girar en su día por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Nota de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil siete, al folio 225 del tomo y libro indicados.

2.-HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.- A favor de CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA) "CAIXANOVA" para garantizar la devolución de un préstamo ascendente a SETENTA Y OCHO MIL EUROS, a devolver en un plazo de QUINCE AÑOS a contar desde el día uno de Diciembre de dos mil siete, siendo el pago de la última cuota el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, devengando un interés nominal anual del CINCO COMA OCHENTA POR CIENTO ANUAL hasta el día uno de Diciembre de dos mil ocho, si bien a efectos meramente hipotecarios, los intereses ordinarios convenidos se fijan en el tipo máximo del ocho por ciento nominal anual; a partir de la fecha indicada y con periodicidad anual serán revisados pero el tipo de interés nominal aplicable no podrá ser inferior al cuatro por ciento ni superior al quince por ciento; y unos intereses de demora al tipo del veinticinco por ciento. SUBASTA.- Tasada para subasta en ciento treinta mil doscientos euros. RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA.- La FINCA RESPONDE del capital prestado ascendente a SETENTA Y OCHO MIL EUROS; de intereses al 12% o lo que es lo mismo, al tipo máximo del 8% por dieciocho meses que ascienden a nueve mil trescientos sesenta euros; así como un 23% del principal para intereses de demora en las condiciones pactadas, ascendentes a diecisiete mil novecientos cuarenta euros; y de un 15% de dicho principal que se fija para costas y gastos, ascendentes a once mil setecientos euros; TOTAL: CIENTO DIECISIETE MIL EUROS. RESOLUCION ANTICIPADA.- La Caja, sin necesidad de requerimiento previo, podrá dar por vencido el préstamo y exigir judicialmente la totalidad de la deuda, tanto de las cantidades vencidas como pendientes de vencer, con sus intereses, demoras, gastos y costas, en los siguientes casos: a) Falta de pago de cualquiera de los vencimientos de intereses o cuotas de amortización, incluidos todos los conceptos que la integran. CONSTITUCION.- La hipoteca se constituye en virtud de escritura otorgada en Elda, el día seis de noviembre de dos mil siete, ante su Notario don José María Arviza Valverde, en la cual se señaló como domicilio legal del deudor para notificaciones y requerimientos en Monóver, calle Zurbarán, 9, según resulta de la inscripción DECIMOCUARTA, de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil siete, al margen de la inscripción decimocuarta, al folio 131 del libro 509 de Monóver, tomo 1.609. NOTA MARGINAL.- Con fecha de hoy se extiende nota marginal acreditativa de la presente expedición.

3.-AFECCION.-Afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones a girar en su día por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Nota de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil siete, al margen de la inscripción decimocuarta, al folio 131 del tomo y libro indicados.

4.-HIPOTECA.- A favor del BANCO DE SABADELL, S.A., para garantizar la devolución de un préstamo ascendente a TREINTA Y SIETE MIL EUROS a devolver en un plazo de SIETE AÑOS, siendo el pago de la última cuota el día VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, devengado un interés nominal del CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO ANUAL en el periodo comprendido desde la fecha de la escritura hasta el penúltimo día del mismo mes natural



CERTIFICACIÓN



incrementado en un año, siendo después variables, conviniendo las partes expresamente que cualquiera que fuere lo que resulte de la revisión del tipo de interés, el tipo aplicable en ningún caso será superior al quince por ciento ni inferior al cuatro coma cincuenta por ciento. En perjuicio de tercero hipotecario, el tipo de interés aplicable no podrá superar el quince por ciento anual. Los intereses de demora calculados al tipo vigente en el momento de entrar la parte deudora en situación de mora incrementado en tres puntos.

SUBASTA.- Tasada para subasta en ciento doce mil novecientos euros.

RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA.- La FINCA RESPONDE del capital prestado ascendente a TREINTA Y SIETE MIL EUROS; del pago de los importes que el Banco acredite por concepto de intereses ordinarios de un año y medio hasta un tipo máximo del 15% ascendentes a ocho mil trescientos veinticinco euros; y de intereses de demora de dos años hasta un tipo máximo del 18% ascendentes a trece mil trescientos veinte euros; así como la cantidad de tres mil setecientos euros para costas, TOTAL: SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS.

RESOLUCION ANTICIPADA.- No obstante el vencimiento pactado podrá el Banco dar por vencido de pleno derecho el préstamo y exigir la totalidad de las obligaciones de pago que tenga contraídas la parte prestataria, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) Cuando no se satisficiera por la parte prestataria alguna de las cuotas de interés o de amortización establecidas en la presente, una vez transcurridos quince días desde sus vencimientos. CONSTITUCION.- La hipoteca se constituye en virtud de escritura otorgada en Alicante, el día veintisiete de Marzo de dos mil nueve, ante su Notario don José Perfecto Verdú Beltrán, en la cual se señaló como domicilio legal del deudor para notificaciones y requerimientos el de la propia finca hipotecada, según resulta de la inscripción DECIMOQUINTA, de fecha diecinueve de Junio de dos mil nueve, al folio 132 del tomo y libro indicados.

NOTA MARGINAL.- "EXPEDIDA hoy la Certificación que contempla el art.688 LEC para el procedimiento judicial número 001120/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Novelda, en virtud de Mandamiento expedido por Doña Yolanda Menciá Presa, Secretario Judicial, de fecha 25 Octubre 2011 en ejecución de la inscripción 15ª de hipoteca, copia del cual se presentó en esta oficina a las 11.45 horas del día de ayer, Asiento 1.419, Diario 143. No practicadas comunicaciones a titulares posteriores. Monòver, 4 Noviembre 2.012."

5.-AFECCION.- Afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones a girar en su día por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Nota de fecha diecinueve de Junio de dos mil nueve, al margen de la inscripción décimoquinta, al folio 132 del tomo y libro indicados.

Se ha practicado la cancelación de dos afecciones fiscales por caducidad.

Así resulta del Registro y demás relacionado, sin que exista presentado en el LIBRO DIARIO corriente de esta oficina documento alguno por el cual se altere o modifique lo aquí certificado.



Y PARA QUE CONSTE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS FOLIOS DE PAPEL ESPECIAL NUMEROS C11A9604417 Y C11A9604418, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MONOVER, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con fecha de hoy se COMUNICA por correo Certificado con Acuse de Recibo a BANCO DE SABADELL, S.A., como titulares de derechos posteriores al procedimiento que se ejecuta la expedición de la presente Certificación, conforme al art. 689 de la L.E.C. Monóver, 19 Noviembre 2012.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.